

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 123
Presentada por: Administración

Serie 1998-99

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL, LOCALIZADO EN LA CALLE RODRIGO DE TRIANA NUMERO 90, BO. PUEBLO VIEJO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : La Compañía de Fomento Industrial es dueña en pleno dominio de un solar localizado en la Calle Rodrigo de Triana Núm. 90, Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Balcones de Sabana, localizado en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : Dicho solar fue valorado en Cincuenta y Cinco Mil Dólares (\$55,000) por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Núm. 33, Licencia Núm. 275; y José V. Hernández López, Núm. 74, Licencia Núm. 288.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de Cincuenta y Cinco Mil Dólares (\$55,000), según tasación de fecha 27 de abril de 1998 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 13 de enero de 1999.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 9 DE FEBRERO DE 1999.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la trasacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la Compañía de Fomento Industrial el inmueble que se describe a continuación:

"URBANA: Parcela de terreno de forma irregular situada en el Barrio Pueblo Viejo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, y que comprende un área de doscientos ochentitrés mil novecientos veinte pies cuadrados (283,920) y dos mil veintinueve (2,029) diezmilésimas de un pie cuadrado, equivalentes a veintesés mil trescientos setenta y siete metros cuadrados (26,377) y mil quinientos cincuenta y cinco (1,555) diezmilésimas de un metro cuadrado, equivalentes a seis (6) cuerdas con siete mil ciento diez (7,110) diezmilésimas de una cuerda, equivalentes a seis (6) acres con cinco mil ciento setenta y nueve (5,179) diezmilésimas de acre. En lindes, por el Norte, con los límites sur de la servidumbre de paso de la Calle Núm. 1 y la Calle Núm. 5 y con la bahía de San Juan; por el Sur, con el límite norte

de la Sucesión Marcos T. Canejas, con terrenos propiedad de Hugo Fuentes, con más terreno propiedad de la Sucesión Marcos T. Canejas, con terrenos propiedad de Bernardino Rodríguez, con terrenos propiedad del Gobierno de los Estados Unidos de América; por el Este, con la bahía de San Juan, con terrenos propiedad del Gobierno y de la Sucesión Marcos T. Canejas; por el Oeste, con varios solares propiedad de Luis López, Juan López Olivo, Sucesión de Marcos T. Canejas y Joaquina Velázquez, respectivamente; por los límites este de las servidumbres de paso de las Calles Embarcadero y número cinco (5), por el límite este de la Carretera Pública Núm. veinticuatro (24), con terrenos propiedad de Bernardino Rodríguez, con más terrenos propiedad de la Sucesión de Marcos T. Canejas, y con terrenos propiedad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A través de esta parcela corren en dirección Norte-Sur dos calles conocidas por Marítima y Central, dividiéndola en tres porciones distintas.

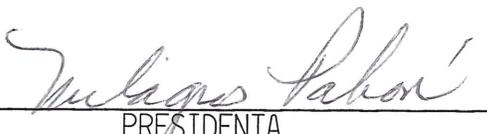
Inscrita al folio 26, al tomo 84, Finca 8609.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número 062-022-056-240-001 (catastro).

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de Cincuenta y Cinco Mil Dólares (\$55,000) conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 13 de enero de 1999. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



PRESIDENTA



SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de febrero de 1999.



ALCALDE



*Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 123, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 9 de febrero de 1999.

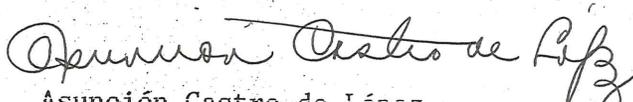
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda
Maggie Ginés Moantalvo

Aida M. Márquez Ibañez
Luis Pérez Rivera
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 16 de febrero de 1999.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 16 días del mes de febrero del año 1999.


Asunción Castro de López
Secretaría Asamblea Municipal